

Cuéllar, 3 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

## Ayuntamiento de Escalona del Prado

5285

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P. n° 136 de 13 de noviembre de 2009, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169/1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos seguida de la plantilla y relación de puestos de trabajo:

#### ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal: .....	203.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: .....	
	192.500,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros: .....	25.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: .....	22.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales: .....	260.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros: .....	—
TOTAL: .....	702.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos: .....	143.721,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos: .....	15.622,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos: .....	75.300,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: .....	101.500,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales: .....	37.000,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital: .....	329.357,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros: .....	—
TOTAL: .....	702.500,00

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

-Secretaría -Intervención: 1 plaza. C. Destino nivel 26 - Agrupada para su sostenimiento común junto al Ayuntamiento de Valseca (63% -cuota a cargo de este Ayuntamiento).

-Personal Laboral Fijo: 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples y 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

-Personal Laboral eventual / temporada: 2 peones de construcción, dos trabajadoras limpieza, una fisioterapeuta, una auxiliar clínica y una terapeuta ocupacional.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la ley de esa jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Según lo establecido en el Texto Refundido de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Escalona del Prado, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Juan Justo Mardomingo Herrero.

5151

## Ayuntamiento de El Espinar

### ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 222/09 de fecha 27 de noviembre de 2009 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he delegado las funciones de la Alcaldía Accidentalmente en el primer Teniente de Alcalde Don Alejandro de las Heras Diez, durante los días 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Espinar, a 27 de noviembre de 2009— El Alcalde, David Rubio Mayor.

5164

### ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Habiéndose aprobado en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2009, las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones para realización de actividades de índole cultural, se procede a su publicación en el B.O.P. la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las citadas subvenciones a los efectos legales oportunos.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE CULTURAL

Bases que rigen la convocatoria:

“1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Será objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de índole cultural que reporten un beneficio turístico, económico, cultural y de cualquier otro de naturaleza análoga, al Municipio de El Espinar.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante las fórmulas previstas en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando la certificación administrativa no pueda ser expedida por la autoridad competente podrá ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público. Las asociaciones actuarán a través de su representante legal.

Será requisito general en la concesión de la subvención que se respete en todo caso los principios de igualdad de derechos y deberes de todos sus asociados sin discriminación alguna en función de sexo, religión o cualquier otro condicionamiento social.

Las solicitudes se formalizarán ante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de El Espinar según procedimiento que se detalla posteriormente.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento se desarrollará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer la prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellos beneficiarios que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

a) El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

b) Presentación de solicitudes.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de El Espinar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina Municipal de San Rafael e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Detalle de las actividades programadas durante el ejercicio económico en cuestión.

- Presupuesto detallado de dichas actividades, con indicación, en su caso, de los ingresos previstos y/o recibidos, debiendo hacer constar este apartado si se han solicitado otras subvenciones para estas actividades y en qué cuantía, si han sido denegadas o si han sido concedidas y con qué importe.

- Breve memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

- Número de socios con que cuenta la Asociación a fecha 31 de Diciembre del ejercicio anterior y cuota anual prevista.

- Entidad bancaria, titular y número de cuenta de la Asociación donde pueda efectuarse la transferencia de la subvención en caso de ser concedida.

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.

- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable.

c) Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

Si una vez examinadas las solicitudes, se observara que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá a la Asociación solicitante para que en un plazo máximo de 10 días se proceda a la subsanación de los defectos, transcurrido el cual sin subsanación, se archivará la solicitud sin más trámites.

d) Instrucción del procedimiento.- El dictamen y estudio previo de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración que procederá al examen de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en estas bases y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

e) Resolución.- El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de forma expresa, la desestimación y sus causas del resto de las solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiéndose formular potestativamente recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS. Serán los siguientes:

a. Antigüedad: Hasta 2 puntos.- Se valorará , teniendo en cuenta la fecha de constitución e inscripción de la Asociación, así como el tiempo que lleve realizando actividades de índole cultural o de naturaleza análoga

b. Programas presentados: Hasta 5 puntos.- Se valorarán los siguientes aspectos:

- 2 PUNTOS. Si son capaces de generar actividad estable a lo largo del tiempo frente a acciones de tipo puntual.

- 2 PUNTOS. Para las asociaciones solicitantes que se autofinancien en al menos el 50% de las actividades a desarrollar, siempre y cuando estas actividades estén dirigidas al público en general y no sólo a sus asociados en, como mínimo, el 60% de las actividades realizadas.

- 1 PUNTO. Si se destinan a promocionar los sectores de población más desfavorecidos.

- 1 PUNTO. Para aquellas actividades de carácter innovador y motivador para los ciudadanos.

c. Número de asociados: Hasta 2 puntos.-

o 1 PUNTO. Hasta 100 asociados

o 2 PUNTOS. A partir del 101 asociados

d. Medios materiales: Hasta 1 punto.-

o 1 PUNTO. Detalle de la financiación de los gastos de organización y funcionamiento. Para la valoración de este criterio se adjuntará a la solicitud un presupuesto detallado de la previsión de los ingresos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

e. Colaboración en el mantenimiento y mejora de las instalaciones de uso general: Hasta 1 punto.- Para la valoración de este criterio se exigirá justificación documental a través de la cual queden acreditadas las actuaciones de mantenimiento y mejora desarrolladas y su cuantía.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN. El importe máximo total para el conjunto de subvenciones será de 7.800,00 euros. La distribución de la misma se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{7.800,00 \text{ euros}}{\text{nº de asociaciones presentadas}} = \text{euros/Asociación presentada}$$

$$\frac{\text{Resultado obtenido operación anterior}}{12 \text{ puntos}} = \text{euros/punto}$$

El resultado de la fórmula se multiplicará por el número de puntos que hayan conseguido cada asociación. La máxima cuantía que podrá recibir una Asociación de de 700,00 euros.

6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. Una vez concedida, notificada la subvención y desarrolladas las actividades subvencionadas, el representante legal de cada Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado por parte del representante legal de haber realizado la actividad subvencionada.

2. Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Finalidad.

- Colectivo que participa.

- Tiempo y lugar de desarrollo de la actividad.

- Materiales usados.

- Justificación de gastos e ingresos incurridos en el desarrollo de la actividad.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Estos justificantes deberán incluir por tanto los datos que se detallan a continuación:

- Nombre, razón social de la empresa y NIF o CIF.

- Importe total de las facturas, y si figuran varios artículos es necesario su desglose y descripción de los conceptos desglosados.

- IVA diferenciado. Si una entidad está exenta de IVA, certificado de la Hacienda Pública acreditándolo.

Es necesario que quede constancia de que la factura ha sido pagada por cualquiera de los medios admitidos en el tráfico mercantil (justificante de transferencia bancaria, cuño de "pagado" en la factura, etc...)

4. Los gastos de personal u honorarios de profesionales independientes se acreditarán mediante nómina o recibí firmado por el interesado justificándose en su caso la retención efectuada ante la Hacienda Pública.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

7. EL PAGO SE REALIZARÁ una vez aprobada la documentación justificativa aportada por las asociaciones beneficiarias.

8. TODA ALTERACIÓN de los programas o datos deberá ser notificada, teniendo en cuenta la concesión de la subvención y la obtención de subvención de otros organismos públicos que superen el 100% del importe de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

9. SE PROCEDERÁ AL REINTEGRO a las arcas municipales de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago si concurre en alguna de las causas previstas en el artículo 37, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas penales y contables conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, así como los delitos regulados en el Código Penal".

El Espinar, 27 de Noviembre de 2009. – El Alcalde Presidente, David Rubio Mayor.